ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LASOCIEDAD DENOMINADA SOFIPAC S.A.----------

CUANTÍA:US$30.000,00.--------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintitrés de mayodel dos mil trece, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCARTVINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO** del cantón, comparecen, por una parte,el señor**JAIME ANDRÉS FERRE MERINO,**quien es de nacionalidad ecuatoriana, soltero, estudiante, mayor de edad y domiciliado en Samborondón pero de tránsito por esta ciudad, quien comparece por sus propios derechos; y,el señor **HUGO ANDRÉS HERRERA CASTRO**, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, abogado, mayor de edad y domiciliado en Samborondón pero de tránsito por esta ciudad, quien comparece por sus propios derechos; los comparecientes poseen la capacidad civil suficiente y necesaria para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente doy fe, por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que se agregan como habilitantes.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública, el señor JAIME ANDRES FERRE MERINO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en Samborondón, quien comparece por sus

propios derechos; y, el señor HUGO ANDRÉS HERRERA CASTRO, soltero, abogado, ecuatoriano, con domicilio en el cantón Samborondón, quien comparece por sus propios derechos.----------

-----**CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una sociedad anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a las normas del Código Civil y a las disposiciones del presente convenio:**CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo: ARTÍCULO PRIMERO.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es SOFIPAC S.A.**ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- Objeto.-** La compañía tiene como objetoprestar servicios de administración y gestión de activos (tangibles y/o intangibles), empresas o negocios, consecuentemente, podrá: **uno)**Prestar servicios de asesoría, desarrollo, implementación, control y aplicación de planes de negocios y proyectos, asumiendo la administración de empresas o negocios, nuevos o en marcha; **dos)** La administración de cartera,mediante gestiones y/o acciones de cobranza ydeterminación de la capacidad de crédito mediante el análisis de estados financieros y de flujo; y, **tres)**La adquisición, con recursos y fondos propios, de bienes inmuebles o muebles, tales como mercancías, pasivos, cartera, créditos, derechos e inversiones, para arrendarlos, explotarlos,

administrarlos, cuidarlos e incrementar su valor, real y de mercado. Para cumplir con sus fines, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos, adquirir bienes muebles e inmuebles, invertir en acciones o participaciones de otras sociedades que desarrollen o presten servicios afines, comprar títulos valores o documentos negociables; y en general, cualquier acto permitido por las leyes. **ARTÍCULO CUARTO.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados desde la fecha de inscripción de esta EscrituraPública en el respectivo Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II.- Del Capital.- ARTÍCULO QUINTO.- Capital y Acciones.-** El capital social suscrito de la compañía es de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,dividido en treinta mil acciones ordinarias, iguales, nominativas e indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. El capital autorizado de la compañía es de SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración.- ARTÍCULO SEXTO.- Norma general.-** La Junta General de Accionistas es el máximo organismo de Gobierno y Administración de la compañía, el Directorio es el órgano de Dirección de la compañía, correspondiendo alPresidente, al Gerente General, al Vicepresidente y al Sub-Gerente, la administración de la compañía de acuerdo con el presente estatuto y los que dispongan la Junta General de Accionistas y el Directorio. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- *Convocatorias de la Junta General de Accionistas.-*** La convocatoria a Junta General de Accionistas

laefectuarán el Gerente General y el Presidente de la compañía, mediante aviso suscrito por ambos que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. El Gerente General, adicionalmente a la convocatoria por la prensa, deberá efectuarla mediante correo electrónico a cada accionista, en la dirección electrónica que ellos hayan señalado, cumpliendo con los términos y disposiciones de La Ley de Comercio Electrónico, Firma y Mensajes de Datos, o utilizando cualquier otro medio de comunicación que le permita conseguir una constancia de que la notificación fue entregada a su destinatario. **ARTÍCULO OCTAVO.- Quórum de instalación.-** La Junta General de Accionistas se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de las dos terceras partes del capital social pagado, si no se consiguiera tal quorum, en segunda convocatoriase reunirá la Junta con el número de accionistas presentes, cumpliendo los demás requisitos legales. Sin embargo, en los casos en que se deba conocer y resolver sobre la reforma o modificación de estatutos, la Junta General se reunirá, en primera convocatoria, con la concurrencia de las dos terceras partes del capital social pagado; si no fuera posible su instalación, se podrá reunir en Segunda Convocatoria encontrándose presentes al menos la mitad más uno del capital social pagado; si aun así no se alcanzare el número de accionistas necesarios, en tercera convocatoria se reunirá la Junta con los accionistas que se encuentren presentes. La forma de las convocatorias, el tiempo entre ellas y las Juntas, así como las demás formalidades y disposiciones, se adecuarán a los reglamentos y disposiciones emitidos por la autoridad.

Quórum de decisión.- Las decisiones y resoluciones de la Junta se aprobarán según lo disponga la ley de la materia, con excepción de los siguientes temas que deberán ser aprobados por unanimidad del capital social pagado concurrente: a) Para conocer y resolver sobre aumentos de capital; b) Para conocer y resolver sobre la designación o destitución de los representantes legales de la compañía; c) Para conocer y resolver sobre la venta, disposición o enajenación de bienes inmuebles; y d) Para conocer y resolver sobre la imposición de gravámenes, cauciones, usufructos, garantías reales y otras clases de limitaciones de dominio sobre los bienes muebles e inmuebles de la compañía. **ARTÍCULO NOVENO.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **ARTÍCULO DÉCIMO.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de una Junta Universal de Accionistas. **ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.- Del Directorio:** El Directorio estará conformado por cinco miembros, que serán elegidos por la Junta General de Accionistas, desempeñarán su cargo durante un período de cinco años, pero se mantendrán en sus funciones hasta que sean debidamente reemplazados. El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar, dentro o fuera de la República del Ecuador, pudiendo incluso celebrarse sesiones por medios telemáticos, informáticos

teleconferencias, cuando sus miembros estén en diferentes lugares. El Gerente General será el Secretario del Directorio, pudiendo ser también miembro del mismo; bajo su responsabilidad se guardarán las actas de las sesiones del Directorio y será quien certifique con su firma las copias de las actas y las resoluciones que se tomen; en caso de ausencia del Gerente General, el Presidente lo reemplazará en la Secretaría del Directorio. El Directorio será convocado por el Secretario, por su iniciativa o a pedido de cualquiera de sus miembros, pudiendo efectuar la convocatoria por cualquier mecanismo que permita dejar constancia de su entrega y recepción, comunicación en la que se deberá indicar los puntos a tratar, la hora y el lugar en que se desarrolle, y si fuere del caso, el medio de comunicación o teleconferencia que se utilizará para celebrar la reunión. **Quórum:** El Directorio podrá sesionar con la presencia o participación de tres de sus cinco miembros y sus decisiones se tomarán por unanimidad; pero si sesionare con sus cinco miembros se tomarán decisiones por mayoría de votos. Los Directores podrán comparecer a las Sesiones y hacerse representar mediante mandatarios, debidamente autorizados por carta poder dirigida al Secretario. Los Directores deberán firmar las actas del Directorio en las que participaren, pero si la sesión se desarrolle por medios telemáticos, informáticos o teleconferencias, bastará que cada uno de ellos firme un ejemplar del acta de la sesión, en el lugar en que se encuentre, debiendo remitir este original con su sola firma al Secretario del Directorio, quien al constatar que se han recibido las actas firmadas por todos los Directores que participaron de la Sesión, podrá extender una certificación de que la sesión se ha llevado a cabo y las resoluciones que se adoptaron. **Facultades:** El Directorio será el órgano de dirección de la compañía, encargado de

políticas y proyectos de la misma y vigilar su ejecución. **ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.- Presidente de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los títulos de Acciones, y extender el que corresponda a cada accionista; c) En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, o si la Junta General de Accionistas no hubiere designado uno, será custodio del Libro de Acciones y Accionistas, del libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas y de su expediente; por lo que en tal virtud, registrará bajo su firma y responsabilidad las transferencias de acciones que le sean notificadas y certificará las copias de las Actas de Juntas Generales de Accionistas que se encuentren en su poder; d) Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías y las limitaciones que impone el presente estatuto; e) Ejercerá las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; y f) Las demás que establezca el presente Estatuto. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Gerente General de la compañía.-** El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de

Junta General de Accionistas; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General de Accionistas a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; en tal virtud, mantendrá bajo su custodia el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas y sus Expedientes, por lo que certificará con su firma las copias de las Actas y las decisiones que se hubieren tomado en ellas; c) Suscribir con el Presidente los títulos de acciones, y extender el que corresponda a cada accionista; d) Mantener bajo su custodia y responsabilidad el Libro de Acciones y Accionistas y registrar las transferencias de acciones que le fueren comunicadas; e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías y las limitaciones que impone el presente estatuto; f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; y, g) Las demás que establezca el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Del Sub-Gerente y Vicepresidente:** El Sub-Gerente y el Vicepresidente, serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años. Subrogarán, de manera conjunta, al Gerente General y/o al Presidente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltaren, se ausentaren o estuvieren impedidos de actuar, temporal o definitivamente; y cumplirán además las funciones que le impongan la Junta General de Accionistas y/o el Directorio, así como aquellas que constan en el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Representación Legal.-** El Presidente y el Gerente General ejercerán, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin ninguna clase de limitación o condición, excepto aquellas contempladas en la ley y las previstas en este Estatuto. Sin embargo, el Vicepresidente y el Sub-Gerente

0000005

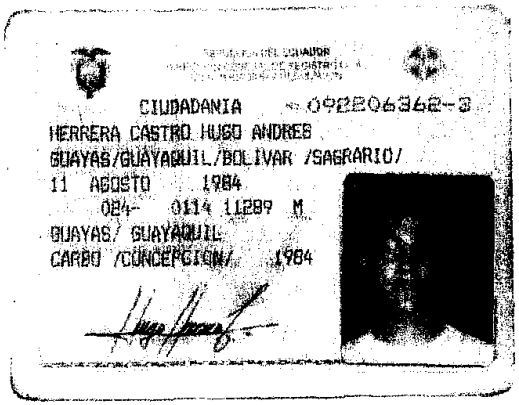

CIUDADANIA 0922063623-3
HERRERA CASTRO HUGO ANDRES
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
11 AGOSTO 1984
024- 0114 11289 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1984

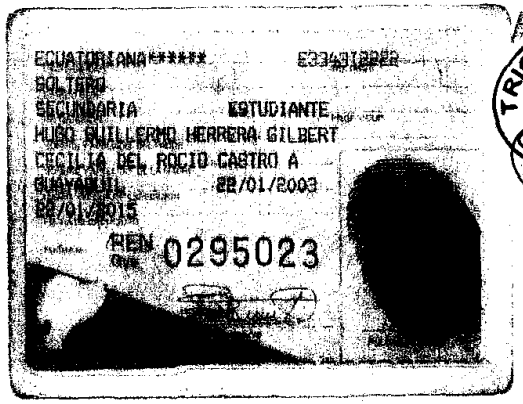

ECUATORIANA***** E33437RPR2
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HUGO GUILLERMO HERRERA GILBERT
CECILIA DEL ROCIO CASTRO A
GUAYAQUIL 22/01/2003
22/01/2015
REN 0295023

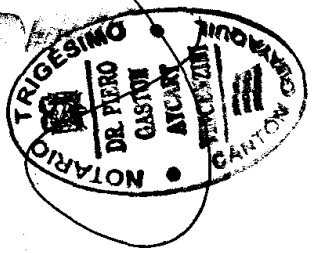

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011

011 - 0050 0922063623
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

HERRERA CASTRO HUGO ANDRES

GUAYAS PROVINCIA
SAMBORONDON CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
LA PUNTILLA(SATELITE) PARROQUIA
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted *sufragó en las Elecciones Generales*
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

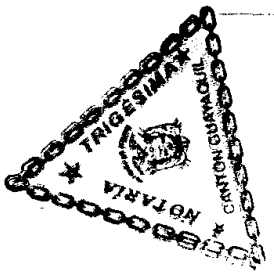

0000006

NOTARIA TRIGESIMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

096 - 0211 0916034011

FERRE MERINO JAIME ANDRES

PROVINCIA GUAYAS
CANTÓN GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
LA PRENSA, SATELITE

EL PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
IDENTIDAD CIUDADANA
No. 0916034011

APELLIDOS Y NOMBRES
FERRE MERINO JAIME ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS
FECHA DE NACIMIENTO 1989-03-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CIUDADANO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FERRE CERES JAIME PABLO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERINO BORJA MARIA SOREMA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-05-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-05-14
CONS. NAC. CIVIL DE GUAYAQUIL

IDECU0915034011<<<<<<<<<<<<<<<
8903298N1905146ECU<<<<<<<<<<<<<
FERRE<MERINO<<JAIME<ANDRES<<<<

NOTARIO TRIGÉSIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGÉSIMA CANTÓN GUAYAQUIL

0000007
BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

V-508258

Guayaquil, 06 de Mayo del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **SOFIPAC S.A.** de USD. 7.500.00.00 (SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

FERRE MERINO JAIME ANDRES	**$ 3.750.00**
HERRERA CASTRO HUGO ANDRES	**$ 3.750.00**
TOTAL	**$ 7.500.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

NOTARIO TRIGÉSIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTÓN GUAYAQUIL

0000008

NOTARÍA TRIGÉSIMA CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7512474
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0922063623 HERRERA CASTRO HUGO ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SOFIPAC S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7512474

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/06/2013 15:58:45

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIO TRIGÉSIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTÓN GUAYAQUIL

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: AOK16E a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de forma conjunta, cuando subroguen al Gerente General y/o al Presidente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltaren, se ausentaren o estuvieren impedidos de actuar, temporal o definitivamente. **TITULO IV.- Disolución y Liquidación.- ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES.-** Los accionistas de la compañía que han suscrito el capital son: (i) El señor JAIME ANDRÉS FERRE MERINO, quien suscribe QUINCE MIL ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, y paga, en numerario un veinticinco por ciento de su valor, esto es, la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$3.750,00), comprometiéndose a pagar el setenta y cinco por ciento restante en el plazo de dos años; y, (ii) el abogado HUGO ANDRÉS HERRERA CASTRO, quien suscribe QUINCE MIL ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, pagándola, en numerario, en el veinticinco por ciento de su valor, esto es, la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$3.750,00), comprometiéndose a pagar el saldo, esto es, el setenta y cinco por ciento de su valor, en el plazo de dos años. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al abogado Hugo Herrera Castro, para que solicite

Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente Escritura Pública, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento; autorización que se extiende para que con su sola firma, pueda comparecer y efectuar los demás trámites que sean necesarios para obtener la patente municipal y un número del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo. Firmado, abogado Hugo Herrera Castro, Registro Profesional número trece mil trescientos treinta y uno del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, estos la aprueba y suscribe, para constancia de los cual la suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.----------**

f. **JAIME ANDRÉS FERRE MERINO**
CC: 091503401-1
CV: 008-0211

f. **HUGO ANDRES HERRERA CASTRO**
CC: 0922063623
CV: 011-0050

0000010

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFIADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA SOFIPAC S.A.** la misma que sello, firmo y rubrico, el mismo día de su otorgamiento de todo lo cual Doy Fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTON GUAYAQUIL

0000011

RAZÓN: DOY FÉ: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SOFIPAC S.A.**, otorgada ante el DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, el VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución **No.SC-IJ-DJC-G-13-0003548**, suscrita el **DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR LA ABOGADA DORYS ALVARADO DE CHANG, INTENDENTA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN DE SU CONSTITUCIÓN.- GUAYAQUIL, DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

0000012

NUMERO DE REPERTORIO:28.405
FECHA DE REPERTORIO:20/jun/2013
HORA DE REPERTORIO:15:26

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Junio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC.IJ.DJC.G.13.0003548,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Intendenta Jurídica de Compañías (E), AB DORYS ALVARADO DE CHANG,** el **17 de junio del 2013,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **SOFIPAC S.A.,** de fojas **83.126 a 83.150,** Registro Mercantil número **12.039**.

ORDEN: 28405

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 21 de junio de 2013

REVISADO POR

Nº 0595915

0000013

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0017645

Guayaquil, -8 JUL 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOFIPAC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm